SECRETARÍA: A despacho de la Señora Juez, informándole que, en revisión del expediente, no han informado a la fecha a este despacho, si requieren de la adjudicación de apoyos, y no han presentado el informe de valoración de apoyos solicitado a través del Auto 772 del 26 de abril de 2023.

Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 2 de Junio del 2023

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGODE CALI

Santiago de Cali, Valle del Cauca, dos (2) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	**1145**
Proceso:	REVISION DE INTERDICCIÓN JUDICIAL
Demandante	Luis Felipe Guendica Ruiz
Titular del Acto	Adrián Alonso Guendica Moreno
Radicación	76-001-31-10-001-2003-00551-00

El veintiséis (26) de Abril de 2023 mediante Auto No. 772:

- "SE INICIA EL PROCESO DE REVISIÓN de la declaratoria de Interdicción judicial de ADRIAN ALONSO GUENDICA RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.378.004 para determinar si requiere o no de la adjudicación judicial de apoyos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

- SE REQUIERE a la apoderada judicial y al curador, señor LUIS FELIPE GUENDICA RUIZ, para que alleguen dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído la VALORACION DE APOYOS, del señor ADRIAN ALONSO GUENDICA RUIZ la cual no deberá sobrepasar el día 16 de mayo de 2023, fecha en la que deberá ser allegada a esta judicatura, conforme lo consignado en la parte motiva del presente proveído. Una vez se allegue se convocará a audiencia en la que se escuchara a ADRIAN ALONSO GUENDICA RUIZ y al Curador LUIS FELIPE GUENDICA RUIZ.

- SE ORDENA REALIZAR DE LA VISITA SOCIO FAMILIAR al lugar de residencia de ADRIAN ALONSO GUENDICA RUIZ, a cargo de la asistente social de este juzgado, la cual deberá desarrollarse con el pleno apoyo y disposición de la parte actora, en aras de saber la situación actual de la mencionada persona bajo medida de interdicción (aspectos personales, familiares, de salud, financieros y

demás ámbitos relevantes que inciden en el desarrollo de su proyecto de vida. Por lo anterior se requiere a la parte actora para que, en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue los datos exactos de ubicación de la mencionada persona bajo medida de interdicción.”.

Sin embargo, revisado el expediente, observa el despacho que a la fecha no han informado a este juzgado: los datos exactos de ubicación de la mencionada persona bajo medida de interdicción, si requieren de la adjudicación de apoyos, especificando los actos para los que se requiere el apoyo, y no han presentado la valoración de apoyos requerida, por lo cual se solicitará a la parte interesada, que la presenten con todos los requerimientos indicados en Ley.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**,

RESUELVE

PRIMERO. – REQUERIR a la parte actora para que, en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue los datos exactos de ubicación del señor ADRIAN ALONSO GUENDICA RUIZ, con números telefónicos de contacto, con el fin de coordinar la realización de la VISITA SOCIO FAMILIAR, a cargo de la Asistente Social de este juzgado.

SEGUNDO. - ORDENAR LA CITACIÓN de la persona declarada en interdicción señor ADRIAN ALONSO GUENDICA RUIZ, y a la persona solicitante, señor LUIS FELIPE GUENDICA RUIZ en calidad de curador, para que informen a este juzgado si requieren de la adjudicación de apoyos, especificando los actos para los que se requiere el apoyo, manifestación que podrán presentar de manera escrita al despacho a través del canal digital, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.

TERCERO. - REQUERIR a la parte interesada para que presente la VALORACION DE APOYOS, del señor ADRIAN ALONSO GUENDICA RUIZ, bien sea en institución pública o privada, en un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de la notificación de este proveído, so pena de disponer el archivo del expediente hibrido, por declaratoria de desistimiento tácito.

CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente providencia a la Agente del

Ministerio Público adscrito a este despacho, Procurador 8 judicial II de familia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFIQUESE

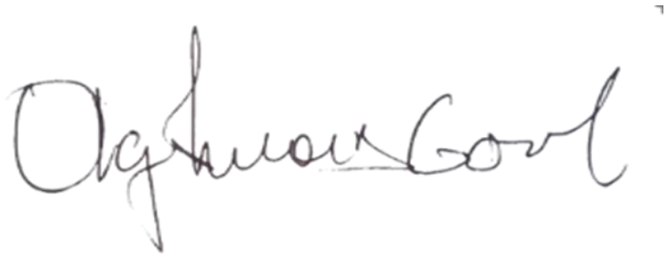

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA

ESTADO No. 093

EN LA FECHA 5 DE JUNIO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

ICMT01062023